



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO



AVISO

SOBRE LA ADOPCIÓN Y APROBACIÓN

DEL MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE AÑASCO;

DE ENMIENDAS A LA DELIMITACIÓN DEL MAPA DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (ZIT) RINCÓN-AÑASCO;

DE ENMIENDAS A LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE GUANAJIBO Y DEL VALLE AGRÍCOLA DE LAJAS

Y DE ENMIENDAS A LA HOJA CLAVE Y LAS HOJAS 3, 5, 10, 11, 12, 14 Y 19 DEL MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA PARGUERA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, conocida como "Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico" y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación **ADOPTÓ**, mediante la Resolución Número JP-RA-28, del 12 de febrero de 2014, el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco. El Gobernador aprobó dicha Reserva Agrícola el 5 de mayo de 2014, mediante el Boletín Administrativo Número OE-2014-19.

Al aprobarse la Reserva Agrícola del Valle de Añasco se incluye como parte de esta un área que estaba incluida en la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco. La Junta de Planificación consideró apropiado excluir dichos terrenos de coincidencia de la ZIT y añadirlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, por el alto valor agrícola de los terrenos así identificados. Por esta razón, se informa que la Junta de Planificación **ADOPTÓ**, mediante la Tercera Extensión a la Resolución 2000-011-JP-ZIT, del 22 de febrero de 2014, las enmiendas al Mapa de la Zona de Interés Turístico de Rincón-Añasco.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 75, supra; la Ley Núm. 184 del 17 de agosto de 2002 conocida como la ley "Para Declarar Política Pública del Estado Libre Asociado en Torno al Desarrollo Agrícola de los Terrenos del Valle de Guanajibo"; la Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999, conocida como ley para "Declarar Política Pública en Torno al Desarrollo Agrícola de los Terrenos Comprendidos Dentro del Valle de Lajas", y la Ley Núm. 170, supra, se informa que la Junta de Planificación **ADOPTÓ**, mediante las Resoluciones Número JP-RA-56 y JP-RA-57, el 21 de febrero de 2014, enmiendas al Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo y de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, respectivamente.

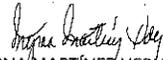
Las enmiendas a la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo consisten en actualizar la delimitación de la Reserva Agrícola y de los distritos de zonificación especial al parcelario más reciente y corregir errores de desplazamiento; incorporar terrenos adicionales con alto valor agrícola y excluir otros terrenos identificados dedicados a usos no-agrícolas.

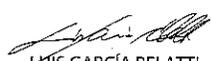
Las enmiendas a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas consisten en incorporar terrenos, actualizar la delimitación de la Reserva Agrícola y de los distritos de zonificación especial al parcelario más reciente y corregir errores de desplazamiento; incorporar terrenos adicionales con alto valor agrícola y excluir otros terrenos identificados, dedicados a usos no-agrícolas.

Parte del área añadida a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas corresponden a terrenos pertenecientes a la Zonificación del Área de La Parguera en el Municipio de Lajas. Se excluyeron dichos terrenos del Mapa de Zonificación del Área de La Parguera, para incluirlos en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Se informa que la Junta de Planificación **ADOPTÓ**, mediante la Resolución Z-78-1, del 21 de febrero de 2014, enmiendas a la Hoja Clave y las Hojas 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19 del Mapa de Zonificación del Área de La Parguera.

Copia de los referidos Mapas estarán disponibles en la Oficina del Sistema Integrado de Referidos (SIP) localizada en el Piso P, Torre Norte, Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Avenida De Diego en Santurce; en el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos en la Oficina de Secretaría de la Junta de Planificación temporalmente localizado en el Piso 6 del Edificio Western Bank Plaza en 268 en la Avenida Muñoz Rivera en Hato Rey. Además, estarán disponibles en las Oficinas Regionales de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) de Aguadilla, ubicada en el Piso Nueve (9) del Centro de Gobierno en la Ave. Muñoz Rivera (Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo, Valle de Lajas, Hojas del Mapa de Zonificación de La Parguera, Valle de Añasco y ZIT Rincón-Añasco); Oficina Regional de Ponce, ubicada en el Piso Tercero (3) del Centro de Gobierno, en la Calle Hostos, Esq. Ave. Las Américas (Reserva Agrícola del Valle de Lajas y las Hojas del Mapa de Zonificación de La Parguera). Además, copia de los Mapas estarán disponibles en las Casas Alcaldías de los Municipios de Cabo Rojo, Lajas, Sabana Grande, Guánica y Yauco (Reserva Agrícola del Valle de Lajas y Hojas del Mapa de Zonificación de La Parguera); en las Casas Alcaldías de los Municipios de Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán (Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo) y en las Casas Alcaldías de los Municipios de Añasco y Mayagüez (Reserva Agrícola del Valle de Añasco y Enmienda a la Zona de Interés Turístico de Rincón-Añasco). También, estarán disponibles en la página web de la Junta de Planificación en la siguiente dirección electrónica: www.jp.pr.gov

La aprobación del Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y las enmiendas a los mapas antes identificados entrarán en vigor a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de exposición de los documentos en las casas alcaldías de los municipios afectados y la publicación de este aviso. Cualquier persona afectada por esta determinación podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que entren en vigor los referidos documentos.


MYRNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretaría Interina


LUIS GARCÍA PELATTI
Presidente